

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO (0290) DE 2021****(10 DE AGOSTO DE 2021)**

Por medio de la cual se autoriza a la Universidad Simón Bolívar para la Prestación del Servicio Público de Empleo en calidad de Bolsa de Empleo de Institución de Educación Superior

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten”*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015 la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015 *“Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, compiló el Decreto 2852 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones.”*

Que a través de la Resolución No. 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución No. 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo”*.

Que mediante el artículo 11 de la Resolución No. 293 de 2017, se modificó el Numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que por medio de la Resolución 334 del 06 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo adicionó a la Resolución No. 066 de 2014 modificada por la Resolución 516 de 2015, la función a la Subdirección de Desarrollo y Tecnología de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización y, a la Subdirección de Promoción, el apoyo en la evaluación de los documentos técnicos por requerimiento de la Subdirección de Administración y Seguimiento.

RESOLUCIÓN NÚMERO (0290) DE 2021 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a la Universidad Simón Bolívar para la Prestación del Servicio Público de Empleo en calidad de Bolsa de Empleo de Institución de Educación Superior".

Que el Decreto 1072 de 2015 fue objeto de modificación parcial por parte del Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020 "Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015".

Que el Inciso 3° del artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que el Inciso 4° del artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que las personas jurídicas autorizadas que pretendan continuar prestando los servicios de gestión y colocación de empleo, deberán solicitar la Nueva Autorización con no menos de tres (3) meses de antelación a su vencimiento, acreditando el cumplimiento de las condiciones definidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para el trámite de autorizaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto ibídem.

Que, el Inciso 1° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que, las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que el Inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que, para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente Solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; la cual deberá acompañarse como mínimo con los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificará directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Proyecto de viabilidad.

Que el párrafo 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado la Red de Prestadores deberán adicionar en el proyecto de viabilidad un informe en el que se lleve a cabo un balance de la gestión realizada por estos durante el periodo de autorización inmediatamente anterior, dicho balance debe contener como mínimo un análisis de indicadores, servicios y capacidad operativa. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de empleo tendrá en cuenta dicho balance dentro del análisis que hará para otorgar o rechazar la Nueva Autorización a los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado de Red de Prestadores.

Que el párrafo 4° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, el Ministerio del Trabajo podrá imponer las multas y sanciones establecidas en el artículo 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que mediante Resolución No.000402 del 16 de junio de 2014 se autorizó a la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** en calidad de Bolsa de Empleo de Institución de Educación Superior para la prestación del Servicio Público de Empleo.

Que por medio de la Resolución No.000624 del 17 de junio de 2016 se renovó la autorización a la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** en calidad de Bolsa de Empleo de Institución de Educación Superior para la prestación del Servicio Público de Empleo.

Que por medio de la Resolución No.000739 del 27 de junio de 2018 se renovó nuevamente la autorización a la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** en calidad de Bolsa de Empleo de Institución de Educación Superior para la prestación del Servicio Público de Empleo.

RESOLUCIÓN NÚMERO (0290) DE 2021 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a la Universidad Simón Bolívar para la Prestación del Servicio Público de Empleo en calidad de Bolsa de Empleo de Institución de Educación Superior".

Que la vigencia de la Resolución No.000739 del 27 de junio de 2018 expiraría el pasado 12 de julio de 2020.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"; se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia denominada Coronavirus COVID-19; siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación.

Que el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"; y, concretamente su artículo 8 establece que todas las autorizaciones que venzan durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria y cuyo trámite de renovación no pueda realizarse con ocasión de las medidas adoptadas para atender citada emergencia, se entenderán automáticamente prorrogadas hasta por un (1) mes más, contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria; en cuyo caso, una vez superada la emergencia, el titular de la autorización deberá realizar el trámite ordinario para su Nueva Autorización.

Que sin perjuicio de la fecha vencimiento de la Resolución No.000739 del 27 de junio de 2018, se hace imperativo atender y aplicar a favor del peticionario el artículo 8 del Decreto Legislativo 491 de 2020, en aras de proteger y garantizar, entre otros, los derechos y libertades de las personas, la primacía del interés general, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares; mandatos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1437 de 2011, contentiva del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA.

Que mediante solicitud recibida bajo radicado SPE-GSM-2021-ER-0002672 el 01 de junio de 2021, el señor José Rafael Consuegra Machado identificado con cédula de ciudadanía número 72.258.609 en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** con NIT 890104633-9 y domicilio en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, solicitó la Nueva Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** presentó la siguiente documentación: a) solicitud de Nueva Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) reglamento de prestación de servicios, c) certificado de existencia y representación legal, d) proyecto de viabilidad, e) estatutos.

Que revisada y analizada la documentación allegada se vio la necesidad de emitir oficio de observaciones SPE-GSM-2021-EE-0003331 el 30 de junio de 2021 con el fin de que realizaran ajustes al reglamento de prestación de servicios, al proyecto de viabilidad y anexaran el informe balance de la gestión, para lo cual se les concedió el término de un (1) mes calendario contados a partir de la fecha de notificación del oficio señalado, en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1823 de 2020.

Que dicho oficio fue notificado a las direcciones electrónicas: portal.empleo@unisimonbolivar.edu.co y egresados@unisimonbolivar.edu.co; a través de correo electrónico certificado mediante el Servicio de Envíos de Colombia 4/72, siendo la fecha y hora de entrega el 01 de julio de 2021 y la fecha y hora de acceso a contenido el mismo 01 de julio de 2021, tal como consta en la certificación número E50323957-R.

Que mediante radicado **SPE-GSM-2021-ER-0003975** del 29 de julio de 2021 la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** por medio de su representante legal dio respuesta al oficio de observaciones, pudiéndose evidenciar en los documentos remitidos, los ajustes solicitados al reglamento de prestación de servicios, al proyecto de viabilidad y al informe balance de gestión correspondiente al periodo de autorización inmediatamente anterior; dándose así cumplimiento a los requisitos establecidos para la obtención de la Nueva Autorización.

Que se evidenció que la Bolsa de Empleo de Institución de Educación Superior prestará los siguientes servicios:

a) Servicios básicos:

- Registro de oferentes o buscadores, potenciales empleadores y vacantes.
- Orientación ocupacional a oferentes o buscadores y potenciales empleadores.

RESOLUCIÓN NÚMERO (0290) DE 2021 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a la Universidad Simón Bolívar para la Prestación del Servicio Público de Empleo en calidad de Bolsa de Empleo de Institución de Educación Superior".

- Preselección.
- Remisión.

Que de conformidad con el estudio jurídico, técnico y tecnológico realizado, se concluye que la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1823 de 2020, motivo por el cual se procede a autorizar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.2 y las obligaciones estipuladas en el artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el artículo 7 del Decreto 1823 de 2020, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Bolsa de Empleo de Institución de Educación Superior, de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento de prestación de servicios y el proyecto de viabilidad radicado **SPE-GSM-2021-ER-0003975** el 29 de julio de 2021.

Que atendiendo y aplicando lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 491 de marzo 28 de 2020, la Resolución No.000739 del 27 de junio de 2018 se entiende prorrogada automáticamente, y así lo estará, hasta tanto la presente Resolución adquiera su ejecutoria.

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar a la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** con NIT 890104633-9 y domicilio en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, para la prestación del Servicio Público de Empleo en calidad de Bolsa de Empleo de Institución de Educación Superior, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento de prestación de servicios y el proyecto de viabilidad con radicado **SPE-GSM-2021-ER-0003975** del 29 de julio de 2021, se autoriza a la Bolsa de Empleo de Institución de Educación Superior para la prestación de servicios de gestión y colocación a través del siguiente punto de atención y condiciones:

<u>Punto de atención</u>	<u>Servicios</u>
Punto Virtual Restringido: https://portaltrabajo.unisimon.edu.co/universidad-simon-bolivar?v2=true	Servicios básicos: -Registro de oferentes o buscadores, potenciales empleadores y vacantes. -Orientación ocupacional a oferentes o buscadores y potenciales empleadores. -Preselección. -Remisión.

Parágrafo 1. Los servicios que prestarán y la operación de la Bolsa de Empleo se soportará a través de la URL establecida para el Punto Virtual Restringido. Concretamente la gestión de los buscadores de empleo se realiza mediante la URL <https://www.eempleo.com/co/universidad-simon-bolivar/registrar-hoja-de-vida?fromsite=True> y la gestión de los potenciales empleadores por medio de la URL <https://www.eempleo.com/colombia/Files/BasesUniversitarias/universidad-simon-bolivar/Home.aspx>.


Parágrafo 2. Grupo específico de población a atender. Los servicios autorizados se prestarán a: Oferentes (estudiantes, egresados y graduados de pregrado y posgrado); potenciales empleadores (personas naturales o jurídicas).

RESOLUCIÓN NÚMERO (0290) DE 2021 HOJA N° 5

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a la Universidad Simón Bolívar para la Prestación del Servicio Público de Empleo en calidad de Bolsa de Empleo de Institución de Educación Superior".

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ARTURO RAMOS RINCÓN

Subdirector de Administración y Seguimiento

Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Evaluador jurídico: Adriana Castañeda. Abogada, Subdirección de Administración y Seguimiento.

Evaluador técnico: Luis Alberto Salazar. Profesional, grupo de Seguimiento y Monitoreo a la red de prestadores.

Evaluador tecnológico: Víctor Jaime. Profesional, Subdirección de Desarrollo y Tecnología.

Revisó: Nathalia Barrios. Coordinadora, grupo de Seguimiento y Monitoreo a la red de prestadores.